B O P
Ciudad Real

Número 211

martes, 3 de noviembre de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobación de modificación de los anexos de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020 en la aplicación presupuestaria 49900.94100.45390, denominada Subvenciones Nominativas Proyectos colaboración UCLM.....7327
Aprobación de modificación de los anexos de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020 en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras.....7328

PLANES PROVINCIALES

Modificaciones del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020, aplicación presupuestaria 79900,94200,762, denominada Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras.....7329
Modificación del anexo de subvención nominativa, aplicación presupuestaria 39900,23100,489, denominada Subvenciones nominativas Asociaciones Acción Social. Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación.....7330
Modificaciones del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020, aplicación presupuestaria 49900,34100,489, denominada Subvenciones nominativas deportivas.....7331
Aprobación del desarrollo del crédito de la aplicación presupuestaria 79601.94200.762.....7332

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local el texto del convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y Cáritas Diocesana de Ciudad Real.....7333

ALCUBILLAS

Exposición al público del padrón de la tasa de agua potable y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2020.....7334

ALMAGRO

Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Jefe de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.....7335

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 1 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

ARGAMASILLA DE ALBA
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2020, modalidad crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del ejercicio 2020.....7350
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal de circulación.....7351
CIUDAD REAL
Decreto 2020/6407 de designación de los/as titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo Local de Turismo.....7352
MANZANARES
Listado provisional de aspirantes admitidos/as, designación del Tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Superior.....7353
MORAL DE CALATRAVA
Exposición al público del padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales tercer trimestre 2020.....7355
PEDRO MUÑOZ
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 18/20 del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.....7356
PIEDRABUENA
Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.....7357
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 24/2020 del Presupuesto en vigor.....7358
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 25/2020 del Presupuesto en vigor.....7359
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 26/2020 del Presupuesto en vigor.....7360
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 27/2020 del Presupuesto en vigor.....7361
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 30/2020 del Presupuesto en vigor.....7362
Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de subvenciones de acceso a primera vivienda.....7363
Convocatoria y modificación de las bases del programa de subvenciones para el fomento y la protección de autónomos y pequeñas y medianas empresas.....7364
POBLETE
Solicitud de licencia por Agroganadera Talva, S.L., para la instalación de la ampliación de actividad de tenencia de ganado bovino.....7374
PORZUNA
Resolución del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local.....7375
SAN LORENZO DE CALATRAVA
Delegación de la competencia de Alcaldía, por causa de abstención, para otorgamiento, si procede, de licencia de tenencia de perro.....7376

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 2 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

SANTA CRUZ DE MUDELA
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua.....7377
VILLANUEVA DE LOS INFANTES
Inicio del procedimiento de cesión gratuita a la JCCM del solar anexo al Convento de Santo Domingo (Hospedería), para su incorporación a la Red de Hospederías de C-LM.....7378
Aprobación inicial del acuerdo de supresión del precio público por suministro de agua no potable de pozos municipales y derogación de la Ordenanza fiscal número 34.....7379
VILLARRUBIA DE LOS OJOS
Exposición al público de padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y otras.....7380

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3
Seguridad Social 380/2019 a instancia de Manuela Piqueras Armero.....7381
MADRID - NÚMERO 2
Ejecución de Títulos Judiciales 76/2020 a instancia de Alexandra Andrea Morari y otros.....7383

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 7
Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 19/2018.....7385

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 3 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020 aprobó la modificación de los anexos de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020 con la inclusión de la siguiente subvención en la aplicación presupuestaria 49900.94100.45390, denominada "Subvenciones Nominativas Proyectos colaboración UCLM":

Aplicación	*Beneficiario*	*Finalidad*	*Importe*
49900.94100.45390	Universidad Castilla-La Mancha	Subvención nominativa Curso Expertos Universitarios, Guía-Intérprete Proyecto Geoparque Volcanes de Calatrava	15.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Firmado por Sr. Presidente, D. José Manuel Caballero Serrano el 30/10/2020.

Anuncio número 3003

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 4 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020 aprobó la modificación de los anexos de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020 con la inclusión de las siguientes subvenciones en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada "Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras":

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Arenas de San Juan	Instalación cámaras de vigilancia	26.000,00
Argamasilla de Alba	Obras Teatro Auditorio	40.000,00
Carrizosa	Actuaciones en la Piscina Municipal y en caminos públicos	60.000,00
Luciana	Renovación cubiertas instalaciones ganaderas fincas municipales	60.000,00
Puebla de D. Rodrigo	Adecuación Ronda Quiñones y adquisición vehículo	33.000,00
Puebla del Príncipe	Acondicionamiento caminos públicos	35.000,00
Retuerta del Bullaque	Instalación cámaras de vigilancia	18.000,00
Santa Cruz de Mudela	Adecuación espacios urbanos en Avda Pío XII y Plaza Andrés Cacho	126.000,00
Torre de Juan Abad	Acondicionamiento Plaza en Paraje de la Ermita	5.000,00
Villarta de San Juan	Instalación de césped en Campo Municipal de Fútbol	150.000,00
TOTAL		553.000,00

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Almagro	Obra de saneamiento	200.000,00
TOTAL		200.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Firmado por Sr. Presidente, D. José Manuel Caballero Serrano el 30/10/2020.

Anuncio número 3004

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 5 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó las modificaciones siguientes del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020, aplicación presupuestaria 79900,94200,762, denominada "Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras":

Donde dice:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Miguelturra	Reformas en accesibilidad y soterramiento de contenedores	250.000,00
Poblete	Mejora piscina municipal y otras	200.000,00
Puertollano	Remodelación integral del Paseo del Bosque	300.000,00

Dirá:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Miguelturra	Reformas en accesibilidad, soterramiento de contenedores y pavimentación de calzadas y acerados en viarios municipales	249.999,30
Poblete	Ampliación colector, construcción escenario municipal, alumbrado paseos y sendereos y construcción recinto ferial	200.000,00
Puertollano	Remodelación integral del Paseo del Bosque y reparaciones de cubierta, fachada, pintura y accesibilidad del Auditorio Municipal "Pedro Almodóvar"	300.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Firmado por Sr. Presidente D. José Manuel Caballero Serrano el 30/10/2020.

Anuncio número 3005

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 6 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó la modificación siguiente del anexo de subvención nominativa del Presupuesto de 2020, aplicación presupuestaria 39900,23100,489, denominada "Subvenciones nominativas Asociaciones Acción Social. Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación":

Donde dice:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Asociación Laborvalía	Talleres creativos	25.000,00

Dirá:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Asociación Laborvalía	Adquisición de productos destinados a la lucha y prevención contra la COVID-19 y talleres creativos	25.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Firmado por Sr. Presidente D. José Manuel Caballero Serrano el 02/11/2020.

Anuncio número 3006

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 7 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó las modificaciones siguientes del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020, aplicación presupuestaria 49900,34100,489, denominada "Subvenciones nominativas deportivas":

Donde dice:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Golf Ciudad Real CD	Torneo Seve Ballesteros	2.500,00
Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha	Trofeo Diputación	3.000,00

Dirá:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Golf Ciudad Real CD	V Open Golf Ciudad Real	2.500,00
Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha	Canon del CT de España de Atletismo por Federaciones	3.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Firmado por Sr. Presidente D. José Manuel Caballero Serrano el 30/10/2020.

Anuncio número 3007

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 8 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020 aprobó el desarrollo del crédito de la aplicación presupuestaria que a continuación se indica:

Aplicación	*Beneficiario*	*Finalidad*	*Importe*
79601.94200.762	Ayto. de Retuerta del Bullaque	Subvención nominativa en Especie para Rehabilitación del firme del tramo camino intermunicipal de Santa Quiteria a Pueblo Nuevo del Bullaque con la rehabilitación estructural del puente "Casa Palillos" (término municipal de Retuerta del Bullaque)	150.000,00 €
	Ayto. de Valdemanco del Esteras	Subvención nominativa en Especie para Acondicionamiento del camino intermunicipal de Valdemanco del Esteras a Saceruela, 1ª fase (del p.k. 0,000 al 7,400)	850.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Firmado por el Sr. Presidente D. José Manuel Caballero Serrano, el 30 de octubre de 2020.

Anuncio número 3008

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 9 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de agosto de 2020 el texto del convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y Cáritas Diocesana de Ciudad Real para el año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2.015, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en Servicios Sociales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido el plazo de exposición pública, el Convenio será aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, resolviéndose, en su caso, las reclamaciones presentadas.

En Alcázar de San Juan a 30 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3009

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 10 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLAS

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza padrón abastecimiento del 2 cuatrimestre 2020.

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2020/0274, de fecha 2 de noviembre de 2020, el padrón de la Tasa de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2020, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Alcubillas, a 2 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Marco Antonio Navas Arcos.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 3010

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 11 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Jefe de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro, de fecha 30 de octubre de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Jefe de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, con el siguiente texto:

Bases del concurso-oposición, en turno de promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Oficial-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Almagro (Grupo C, subgrupo C1).-

Primera.- Número y Características de la Plaza Convocada.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento correspondientes a la oferta de empleo público del año 2019, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Oficial, grupo C, subgrupo C1, Puesto nº 34 de la RPT, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes.-

2.1- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E. nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Almagro.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 12 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en concurso-oposición, en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almagro, debidamente cumplimentadas (presencial o telemática) en el modelo oficial (Anexo 4) que será facilitado en dicho registro y en la web municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia, será la siguiente: Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima B). No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

(Las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional, conforme se determina en la base séptima B) apartados 2 y 5, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A tal fin los participantes deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Almagro a solicitar al registro una certificación de los méritos antedichos, mediante la firma del modelo de autorización que se incluye como anexo- 3 en la presente convocatoria) (Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almagro, no deberán aportarse ni acreditarse, comprobándose de oficio por esta Administración)

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del Baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos/as e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos/as. Se establecerá un plazo de diez días para que los/las aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 13 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En la lista deberán constar las causas de exclusión.

Los/las aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas e indicará que los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almagro y página web (www.almagro.es), siendo la publicación en el tablón de anuncios la publicación de referencia a efecto de cómputo de plazos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos/as y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Por lo tanto, en vista de la normativa antes descrita, el Tribunal Calificador será designado por la Alcaldía y estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidencia: .Un/a funcionario/a de carrera designado/a a propuesta de la Alcaldía

- Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera designados/as a propuesta de la Alcaldía

Un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera designado/a a propuesta de la Alcaldía, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 14 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Comienzo y Desarrollo del Proceso Selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "R", de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 22/11/2019.

De conformidad con el art 66 del Decreto 110/2006, de 27 de octubre, en el supuesto de que las pruebas del procedimiento selectivo se realicen en diferentes sesiones, una vez realizada la primera prueba no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes. Estos anuncios deberán publicarse por el tribunal calificador en los lugares previstos en las presentes bases (base cuarta), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado/a, proponer la exclusión de éste al Sr. Alcalde, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el/la aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los/las opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser ejecutados ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Fase de Oposición:

A) Ejercicios.

La oposición constará de las siguientes pruebas todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera, que siendo obligatoria no es eliminatoria sino baremable y la quinta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Prueba de aptitud física.

Adaptada a la edad de los aspirantes, estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo 1, no siendo eliminatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 15 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Dicho certificado médico se presentará directamente ante el Tribunal el día en el que se convoque la realización de las pruebas físicas. El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Esta prueba consistirá en la realización de todas las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, contenidas en el Anexo nº 1 a estas Bases.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada y el Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Se establecerá una nota media entre todas las pruebas físicas. La nota obtenida se sumará al resto de pruebas de la fase de oposición.

Segunda prueba: Test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal Calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo 2). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificara de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Prueba psicotécnica.

Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de Oficial-Jefe del Cuerpo de la Policía Local. Se calificará como apto o no apto.

Cuarta prueba:

Prueba práctica, consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos (Anexo-3). El ejercicio tendrá una duración de una hora.

Quinta prueba:

Voluntaria, de idiomas, adaptada, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

Calificación de los ejercicios:

Todos los ejercicios serán eliminatorios salvo el de la prueba quinta, de idiomas y lo previsto para las pruebas físicas. La prueba de idiomas tiene carácter voluntario y de méritos.

El primero se valorará conforme a lo dispuesto en el Anexo-1.

El tercero, será calificado de apto o no apto.

Los ejercicios segundo y cuarto, serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 16 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos dos ejercicios, será de cero a diez puntos. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

El ejercicio de traducción será voluntario y baremable con un máximo de un punto por idioma de los que se examine el aspirante y máximo total de tres puntos.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, de persistir éste, a la del cuarto.

Publicada la lista de aprobados de la fase de oposición, el Tribunal se reunirá para la baremación de la fase de concurso.

B) Fase de concurso. Valoración.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, valorándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional.

- Por cada año completo de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local de Almagro, en categoría de Policía Local, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en la categoría de Policía Local, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en la categoría de Oficial –Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almagro, de forma accidental o interina, 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,016.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en la categoría de Oficial de la Policía Local, 0,15 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,012.

- Por cada año completo de servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de otras Administraciones Públicas, en puestos de trabajo de igual o similar categoría al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán, en ningún caso, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

a) Por la realización, en centros oficiales, (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública) de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado (Se considerarán directamente relacionados con la función policial los cursos de idiomas realizados en centros oficiales), cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederán 0,003 puntos por cada

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 17 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

hora recibida, hasta un máximo de 1,5 puntos. Haber impartido dichos cursos implicará que las horas impartidas tengan el mismo valor que las recibidas, multiplicadas por tres.

b) Por la realización, en centros oficiales, (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública) de cursos de prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 40 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

3. Felicitaciones y condecoraciones:

a) Felicitaciones. Se valorará cada felicitación que presenten los interesados por 0,015 puntos, con una valoración máxima de 1 punto.

c) Condecoraciones por cada condecoración recibida autonómica y/o estatal 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 1,5 puntos

4. Publicaciones:

Publicaciones: Por trabajos elaborados sobre materia relacionada con la seguridad, visados por la Jefatura y publicados por ser considerados de calidad e interés policial, 0,003 puntos por extensión mínima de cinco hojas y en esta proporción, con un máximo de 0,5 puntos

5.- Titulación Académica:

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria de Grado en Derecho, Criminología o Psicología, 1,25 puntos.

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria de Grado o equivalente, 0,75 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2,00 puntos.

Octavo.- Relacion de aspirantes seleccionados, presentación de documentos y nombramientos.-

Tras la baremación, el Tribunal publicará la baremación y la relación con el/la aspirante seleccionado en el tablón de anuncios, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas; sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los/las aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente como funcionario/a en prácticas de la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almagro.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; siendo suficiente, en este sentido, la presentación del certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, promoción interna. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dictará Resolución por la que se nombre funcionario/a en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas selectivas, haciendo constar la fecha de efectos de tal nombramiento. Una copia del nombramiento será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 18 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

El/la opositor aprobado deberá realizar y superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que tendrá por objeto formar al funcionario/a, tanto en el aspecto teórico como práctico, para el correcto desempeño de sus funciones; curso que será organizado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Finalizado el mismo, la toma de posesión como funcionario/a de carrera en la plaza de Oficia-Jefe, se efectuará en el plazo máximo de un mes, desde que haya sido nombrado/a con tal carácter, nombramiento que deberá producirse en el plazo de quince días desde que sea recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de conformidad con el artículo 75 del Decreto 110/2006.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO-1

PRIMERA PRUEBA:

Aptitud Física

Pruebas Físicas

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros)

2. Carrera de resistencia (1.000 metros)

3. Salto de longitud (pies juntos)

4. Lanzamiento de balon medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de Velocidad de 60 metros

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

Carrera de Resistencia de 1.000 metros

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 19 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.2.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Salto de Longitud con los Pies Juntos

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Lanzamiento de Balón Medicinal

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia

4. Marcas de referencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 20 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Mas de 9,8´´	Más de 10,3´´	Más de 10,6´´	Más de 10,9´´	Más de 11,11´´	Más de 11,4´´
1	Más de 9,6´´ hasta 9,8´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,4´´ hasta 10,6´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 10,9´´ hasta 11,1´´	Más 11,2´´ hasta 11,4´´
2	Más de 9,4´´ hasta 9,6´´	Más de 9,9´´ hasta 10,1´´	Más de 10,2´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 11´ hasta 11,2´´
3	Más de 9,2´´ hasta 9,4´´	Más de 9,7´´ hasta 9,9´´	Más de 10´´ hasta 10,2´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10, 8´´ hasta 11´´
4	Más de 9´´ hasta 9,2´´	Más de 9,5´´ hasta 9,7´´	Más de 9,8´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,6´´ hasta 10,8´´
5	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,9´´ hasta 9,5,´´	Más de 9,2´´ hasta 9,8´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,7´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,6´´
6	Más de 7,9´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,9´´	Más de 8,7´´ hasta 9,2´´	Más de 9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,7´´	Más de 9,5´´ hasta 10´´
7	Más de 7,6´´ hasta 7,9´´	Más de 8,1´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,7´´	Más de 8,6´´ hasta 9´´	Más de 8,8´´ hasta 9,2´´	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´
8	Más de 7,2´´ hasta 7,6´´	Más de 7,7´´ hasta 8,1´´	Más de 8´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,6´´	Más de 8,6´´ hasta 8,8´´	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´
9	Más de 6,4´´ hasta 7,2	Más de 6,9´´ hasta 7,7´´	Más de 7,2´´ hasta 8´´	Más de 7,6´´ hasta 8,4´´	Más de 7,8´´ hasta 8,6´´	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´
10	6,4´´ o menos	6,9´´ o menos	7,2´´ o menos	7,6´´ o menos	7,8´´ o menos	8,1´´ o menos

Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos (´´) y su puntuación (mujeres).						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Más de 11,8´´	Más de 12,2´´	Más de 12,6´´	Más de 13,1´´	Más de 13,4´´	Más de 13,8´´
1	Más 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 12´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,6´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,4´´	Más de 13,5´´ hasta 13,8´´
2	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,5´´
3	Más de 10, 8´´ hasta 11´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12,2´´ hasta 12,5´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´
4	Más de 10,4´´ hasta 10,8´´	Más de 10,9´´ hasta 11,4´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,9´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,5´´	Más de 12,6´´ hasta 12,8´´
5	Más de 10´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,9´´	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,3´´ hasta 11,9´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,2´´ hasta 12,6´´
6	Más de 9,5´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 11´´	Más de 10,8´´ hasta 11,3´´	Más de 11,4´´ hasta 12´´	Más de 11,7´´ hasta 12,2´´
7	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´	Más de 9,6´´ hasta 10,1´´	Más de 10,1´´ hasta 10,5´´	Más de 10,3´´ hasta 10,8´´	Más de 10,8´´ hasta 11,4´´	Más de 11´´ hasta 11,7´´
8	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´	Hasta 9´´ hasta 9,6´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,6´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,8´´	Más de 10,3´´ hasta 11´´
9	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,7 hasta 9,5´´	Más de 9´´ hasta 9,6´´	Más de 9,4´´ hasta 10´´	Más de 9,6´´ hasta 10,3´´
10	8,1´´ o menos	8,4´´ o menos	8,7´´ o menos	9´´ o menos	9,4´´ o menos	9,6´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos(´´) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Mas de 5´05´´	Más de 5´30´´	Más de 5´40´´	Más de 5´50´´´	Más de 6´00´´	Más de 6´10´´
1	Más de 4´55´´ hasta 5´05´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´	Más de 6´00´´ hasta 6´10´´
2	Más de 4´45´´ hasta 4´55´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´
3	Más de 4´35´´ hasta 4´45´´	Más de 5´00´´ hasta 5´10´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´
4	Más de 4´20´´ hasta 4´35´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4,55´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´20´´	Más de 5´15´´ hasta 5´30´´	Más de 5´25´´ hasta 5´40´´
5	Más de 3´25´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´45´´	Más de 4´00´ hasta 4´55´´	Más de 4´10´´ hasta 5´05´´	Más de 4´20´´ hasta 5´15´´	Más de 4´30´´ hasta 5´25´´
6	Más de 2´45´´ hasta 3´25´´	Más de 3´10´´ hasta 3´50´´	Más de 3´20´´ hasta 4´00´´	Más de 3´30´´ hasta 4´10´´	Más de 3´40´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´30´´
7	Más de 2,33´´ hasta 2´45´´	Más de 2´58´´ hasta 3´10´´	Más de 3´08´´ hasta 3´20´´	Más de 3´18´´ hasta 3´30´´	Más de 3´28´´ hasta 3´40´´	Más de 3´38´´ hasta 3´50´´
8	Más de 2´27´´ hasta 2´33´´	Más de 2´52´´ hasta 2´58´´	Más de 3´02´´ hasta 3´08´´	Más de 3´12´´ hasta 3´18´´	Más de 3´22´´ hasta 3´28´´	Más de 3´32´´ hasta 3´38´´
9	Más de 2´13´´ hasta 2´27´´	Más de 2´38´´ hasta 2´52´´	Más de 2´48´´ hasta 3´02´	Más de 2´58´´ hasta 3´12´´	Más de 3´08´´ hasta 3´22´´	Más de 3´18´´ hasta 3´32´´
10	2´13´´ o menos	2´38´´ o menos	2´48´´ o menos	2´58´´ o menos	3´08´´ o menos	3´18´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos(´´) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Más de 6´10´´	Más de 6´30´´	Más de 6´40´´	Más de 6´50´´	Más de 7´00´´	Más de 7´20´´
1	Más de 5´50´´ hasta 6´10´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´20´´ hasta 6´40´´	Más de 6´30´´ hasta 6´50´´	Más de 6´45´´ hasta 7´00´´	Más de 7´05´´ hasta 7´20´´
2	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´10´´	Más de 6´00´´ hasta 6´20´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´30´´ hasta 6´45´´	Más de 6´50´´ hasta 7´05´´
3	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´45´´ hasta 6´00´´	Más de 5´55´´ hasta 6´10´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´35´´ hasta 6´50´´
4	Más de 4´55´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´30´´ hasta 5´45´´	Más de 5´40´´ hasta 5´55´´	Más de 5´55´´ hasta 6´10´´	Más de 6´20´´ hasta 6´35´´
5	Más de 4´30´´ hasta 4´55´´	Más de 5´00´´ hasta 5´20´´	Más de 5´10´´ hasta 5´30´´	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´30´´ hasta 5´55´´	Más de 5´45´´ hasta 6´20´´
6	Más de 4´10´´ hasta 4´30´´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4,50´´ hasta 5,10´´	Más de 5´00´´ hasta 5´20´´	Más de 5´10´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´45´´
7	Más de 3´50´´ hasta 4´10´´	Más de 4´20´´ hasta 4´45´´	Más de 4,30´´ hasta 4´50´´	Más de 4´40´´ hasta 5´00´´	Más de 4´50´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´30´´
8	Más de 3´35´´ hasta 3´50´´	Más de 3´55´´ hasta 4´20´´	Más de 4´00´´ hasta 4´30´´	Más de 4´20´´ hasta 4´40´´	Más de 4´30´´ hasta 4´50´´	Más de 4´45´´ hasta 5´05´´
9	Más de 3´20´´ hasta 3´35´´	Más de 3´35´´ hasta 3´55´´	Más de 3´45´´ hasta 4´00´´	Más de 3´55´´ hasta 4´20´´	Más de 4´05´´ hasta 4´30´´	Más de 4´15´´ hasta 4´45´´
10	3´20´´ o menos	3´35´´ o menos	3´45´´ o menos	3´55´´ o menos	4´05´´ o menos	4´15´´ o menos

Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.
1	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
2	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1 a 1,1 m.
3	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
4	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
6	Más de 2 a 2,3 m.	Más de 1,8 m a 2,1 m.	Más de 1,7 a 2 m.	Más de 1,6 a 1,9 m.	Más de 1,5 a 1,8 m.	Más de 1,4 a 1,7 m.
7	Más de 2,3 a 2,7 m	Más de 2,1 a 2,5 m.	Más de 2 a 2,4 m.	Más de 1,9 a 2,3 m.	Más de 1,8 a 2,2 m.	Más de 1,7 a 2,1 m.
8	Más de 2,7 a 2,8 m.	Más de 2,5 a 2,6 m.	Más de 2,4 a 2,5 m.	Más de 2,3 a 2,4 m.	Más de 2,2 a 2,3 m.	Más de 2,1 a 2,2 m.
9	Más de 2,8 a 3,2 m.	Más de 2,6 a 3 m.	Más de 2,5 a 2,9 m.	Más de 2,4 a 2,8 m.	Más de 2,3 a 2,7 m.	Más de 2,2 a 2,6 m.
10	Más de 3,2 m.	Más de 3 m.	Más de 2,9 m.	Más de 2,8 m.	Más de 2,7 m.	Más de 2,6 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 21 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 1,00 m.	Menos de 0,90 m.	Menos de 0´80 m	Menos de 0,75 m.	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m.
1	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,75 hasta 0,85 m.	Más de 0,70 hasta 0,80 m.	Más de 0,60 hasta 0,70 m.
2	Más de 1,15 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m.	Más de 0,85 hasta 0,95 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,70 hasta 0,75 m.
3	Más de 1,25 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,90 hasta 0,95 m.	Más de 0,75 hasta 0,80 m.
4	Más de 1,40 hasta 1,55 m	Más de 1,20 hasta 1,30 m.	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.
5	Más de 1,55 hasta 1,70 m.	Más de 1,30 hasta 1,50 m.	Más de 1,20 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,25 m	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,05 m.
6	Más de 1,70 hasta 1,90 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.	Más de 1,40 hasta 1,65 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.	Más de 1,15 hasta 1,35 m.	Más de 1,05 hasta 1,25 m.
7	Más de 1,90 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 1,95 m.	Más de 1,65 hasta 1,90 m.	Más de 1,45 hasta 1,70 m.	Más de 1,35 hasta 1,60 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.
8	Más de 2,10 hasta 2,35 m	Más de 1,95 hasta 2,25 m.	Más de 1,90 hasta 2,15 m	Más de 1,70 hasta 2,05 m.	Más de 1,60 hasta 1,95 m.	Más de 1,45 hasta 1,75 m.
9	Más de 2,35 m hasta 2,6 m.	Más de 2,25 hasta 2,5 m.	Más de 2,15 hasta 2,4 m.	Más de 2,05 hasta 2,3 m.	Más de 1,95 hasta 2,2 m.	Más de 1,75 hasta 2,00 m.
10	Más de 2,6 m.	Más de 2,5 m.	Más de 2,4 m.	Más de 2,3 m.	Más de 2,2 m.	Más de 2,00 m.

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1m.	Menos de 1 m.
1	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
2	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m	Más de 1,25 a 1,75 m	Más de 1,25 a 1,5 m.
3	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
4	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
6	Más de 5,5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,85 a 4,35 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3 a 3,5 m.
7	Más de 6 a 7 m	Más de 5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5,5 m.	Más de 4,35 a 5,35 m.	Más de 3,75 a 4,75 m.	Más de 3,5 a 4,5 m.
8	Más de 7 a 8 m.	Más de 6 a 7 m.	Más de 5,5 a 6,5 m.	Más de 5,35 a 6,35 m.	Más de 4,75 a 5,75 m.	Más de 4,5 a 5,5 m.
9	Más de 8 a 9,5 m.	Más de 7 a 8,5 m.	Más de 6,5 a 8 m.	Más de 6,35 a 7,5 m.	Más de 5,75 a 7 m.	Más de 5,5 a 7 m.
10	Más de 9,5 m.	Más de 8,5 m.	Más de 8 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7 m.	Más de 7 m.

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35	Menos de 1,00 m.	Menos de 1,00 m.
1	Más de 2,00 hasta 2,60 m.	Más de 1,70 hasta 2,20 m.	Más de 1,50 hasta 2,00 m.	Más de 1,35 hasta 1,80 m.	Más de 1,00 hasta 1,60 m.	Más de 1,00 hasta 1,50 m.
2	Más de 2,60 hasta 3,00 m.	Más de 2,20 hasta 2,60 m.	Más 2,00 hasta 2,35 m.	Más de 1,80 hasta 2,25 m.	Más de 1,60 hasta 1,85 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.
3	Más de 3,00 hasta 3,35 m.	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,35 hasta 2,65 m.	Más de 2,25 hasta 2,50 m.	Más de 1,85 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 2,00 m.
4	Más de 3,35 hasta 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,25 m.	Más de 2,65 hasta 3,00 m.	Más de 2,50 hasta 2,75 m.	Más de 2,10 hasta 2,50 m.	Más de 2,00 hasta 2,30 m.
5	Más de 3,75 a 4,25 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,50 m	Más de 2,75 hasta 3,20 m.	Más de 2,50 hasta 3,00 m	Más de 2,30 a 2,75 m.
6	Más de 4,25 a 5,00 m.	Más de 3,75 a 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,50 m.	Más de 3,20 hasta 4,00 m.	Más de 3,00 hasta 3,75 m.	Más de 2,75 hasta 3,50 m.
7	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 4,50 m hasta 5,50 m.	Más de 4,00 hasta 5,30 m.	Más de 3,75 hasta 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,75 m.
8	Más de 6,00 a 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 5,50 hasta 6,50 m.	Más de 5,30 hasta 6,30 m.	Más de 5,00 hasta 6,00 m.	Más de 4,75 hasta 6,00 m.
9	Más de 7,00 hasta 8,5 m.	Más de 7,00 hasta 8,3 m.	Más de 6,50 hasta 8,1 m.	Más de 6,30 hasta 7,5 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.
10	Más de 8,5 m.	Más de 8,3 m.	Más de 8,1 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7,00 m.	Más de 7,00 m.

ANEXO – 2

TEMARIO PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL JEFE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

Parte General

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sisTema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 22 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 9.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 10.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 12.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 17.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas Municipales vigentes en el municipio de Almagro.

Tema 18.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 19.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 20.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 23 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Parte Especial

Tema 21.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 22.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 23.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 24.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 25.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 26.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 27.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 28.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 29.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 30.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 31.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 32.- Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 33.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 34.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 35.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 36.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 37.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 38.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 24 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 39.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 40.-. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 43.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 44.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 45.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 46.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 47.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 48.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 49.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 50.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 51.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 52.- Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

Tema 53.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 54.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 55.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 56.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 25 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

ANEXO – 3

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA AL REGISTRO DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA

D./Dª _____. con D.N.I. núm._____ , policía local del Cuerpo de Policía Local de_____ , Provincia de_____, con domicilio en _____, de conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 31/2011 de 26 de Abril, presto mi conformidad a que el Excmo. Ayuntamiento de Almagro solicite al Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, certificación de los méritos baremables de la convocatoria.

ANEXO -4-

FORMULARIO OFICIAL DE SOLICITUD

Solicitud de participación en la convocatoria de una plaza de Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Almagro.

Datos Personales y Profesionales

Primer apellido		Segundo apellido	Nombre	Sexo
D.N.I/N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y n.º)		Código Postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico		Cuerpo de Policía Local de procedencia		

Datos de la convocatoria

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.	Idioma/s elegido/s

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almagro

Contra las presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almagro, a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 3011

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 26 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, expediente de modificación de créditos 4/2020, modalidad Crédito Extraordinario, dentro del presupuesto del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argamasilla de Alba, a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 3012

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 27 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación de Argamasilla de Alba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 3013

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 28 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/6407.

Teniendo necesidad de iniciar el funcionamiento del Consejo Local de Turismo, y proceder a la convocatoria de las correspondientes sesiones, en base a lo dispuesto en su régimen organizativo y de funcionamiento, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2020, procede la designación de los/as titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del citado órgano.

Por cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 5 de las normas que establecen el régimen organizativo y de funcionamiento del citado Consejo,

Resuelvo:

Primero: Nombrar Presidenta a la miembro de la Corporación Municipal, Doña Eva María Masías Avis, Concejala delegada de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares.

Segundo: Nombrar Vicepresidente Primero al miembro de la Corporación municipal, Don Pedro Maroto Mojonero.

Y Vicepresidente Segundo al miembro de la Corporación municipal Don Ignacio Sánchez Pascual.

Tercero: Nombrar Secretaria titular a la funcionaria, Doña Antonia Serrano Soriano.

Y Secretario suplente al funcionario Don Miguel Calero Santos.

Cuarto: Comunicar esta resolución a los designados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Firmado por la Alcaldesa de Ciudad Real el día 30 de octubre de 2020.

Anuncio número 3014

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 29 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 5 de noviembre de 2019 se aprobaron las bases para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Superior, por el sistema de concurso-oposición libre, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 221, de 19 de noviembre de 2019.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la referida convocatoria, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Admitidos/as:

NÚM.	*APELLIDOS Y NOMBRE*	*DNI*
1	RODRIGUEZ MEGIA, MIGUEL ANTONIO	***5977**
2	RUIZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***8665**
3	TRUJILLO SCHLERETH, FRANCISCO JOSE	***1827**
4	ARENAS MOLINA, IRENE	***6179**
5	FERNANDEZ LOPEZ, LUIS MIGUEL	***4093**
6	GALLEGO GUTIERREZ, FERNANDO	***7719**
7	GARCIA GARCIA, ELENA	***9884**
8	GARCIA SERRANO, FERNANDO	***1284**
9	GARCIA-BOTIJA VILLALOBOS, JUAN	***5783**
10	GARCIA-VILLARACO ALMENA, FRANCISCO JOSE	***2409**
11	GUAJARDO-FAJARDO PUENTE, FRANCISCO JAVIER	***4102**
12	HIDALGO PATON, MARIA DE LAS MERCEDES	***8463**
13	JUAREZ ANDRADE, MIGUEL ANGEL	***3160**
14	LOPEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***4689**
15	LOPEZ PRIETO, IRENE	***2584**
16	MOLINA RUIZ, JUAN LUIS	***0398**

Excluidos/as:

Ninguno.

Segundo.- Publicar la constitución del Tribunal calificador que ha de juzgar el procedimiento selectivo indicado, que queda de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D. Joaquín Avilés Morales.

Suplente: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro.

- Secretario:

Titular: D. Santos Catalán Jiménez.

Suplente: D. Pedro Padilla Ruiz.

- Vocal 1:

Titular: D. Antonio Mateo Sánchez.

Suplente: Dª. Juana Rico Martínez.

- Vocal 2:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 30 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Titular: Dª. Rosa Ramos Gálvez.

Suplente: Dª. Ana María Arroyo Arroyo.

- Vocal 3:

Titular: Dª. Ana Herráez Escobar.

Suplente: Dª. Cristina Moya Sánchez.

Tercero.- Los/as aspirantes omitidos/as en la relación anterior, dispondrán de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión de la relación de admitidos/as y excluidos/as.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva.

Cuarto.- Conceder un plazo de cinco días desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del referido artículo 24.

Quinto.- Fijar como fecha para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del sistema selectivo el día 15 de diciembre, martes, a las 10:30 horas, en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal "Lope de Vega", sito en calle Cárcel, 9 de Manzanares, debiendo comparecer los aspirantes admitidos provistos del D.N.I. para su debida identificación así como de bolígrafo de tinta azul.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web www.manzanares.es.

Manzanares, 2 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 3015

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 31 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales tercer trimestre 2020.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de octubre, se aprueba y pone al cobro los padrones de tasas municipales de agua potable y depuración de aguas residuales tercer trimestre 2020 y someterlo a información pública, porosto plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo que, el expediente se encuentra a disposición de quienes pretendan consultarlo en la Intervención de ese Ayuntamiento. Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Moral de Calatrava.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3016

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 32 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

En sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2020 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 18/20 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Anuncio número 3017

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 33 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3018

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 34 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 24/2020 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 35 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 25/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 25/2020 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 36 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 26/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 26/2020 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3021

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 37 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 27/2020 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3022

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 38 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 30/2020 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3023

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 39 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Subvención de Acceso a la Primera Vivienda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedrabuena, a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 3024

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 40 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

Convocatoria y modificación de las bases del programa de subvenciones para el fomento y la protección de autónomos y pequeñas y medianas empresas del Ayuntamiento de Piedrabuena.

Procedimiento: Subvenciones concesión directa.

1.- Objeto del programa.

Como consecuencia de la emergencia de salud publica ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que esta teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones publicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que esta sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que mas están sufriendo esta crisis son los autónomos y las pequeñas y medianas empresas afectadas por el cierre de sus negocios, o con grandes perdidas por la escasa facturación derivada del periodo de aislamiento decretado.

Es por eso que el Ayuntamiento de Piedrabuena pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio, la Hostelería, y otros de nuestro municipio.

El objeto del Programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, es impulsar la actividad económica en el municipio de Piedrabuena, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos. Así se subvencionará con la cantidad máxima de 500 euros previa justificación para hacer frente al coste de las facturas de consumos de luz, gas, telefonía, ADSL, gastos de alquiler, el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prorrogas, así como los del segundo semestre del 2020 o gastos de adaptaciones sanitarias del negocio efectuados posteriormente.

Las empresas y autónomos que hayan sido beneficiarios de la ayuda anterior por la cuantía máxima de 500 €, no podrán concurrir a estas ayudas. Sí podrán hacerlo aquellas que fueron beneficiarias por un importe inferior al máximo establecido de 500 €. En este ultimo caso, la cuantía máxima que percibirán, será la diferencia entre el tope máximo establecido de 500 € y lo percibido en la convocatoria anterior.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía, dando soporte a las personas y empresas del sector del comercio, de la hostelería, industria, talleres, construcción y otros para minimizar el impacto producido por la crisis economía provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 41 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

2.1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la LGS por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias tan excepcionales provocadas por la declaración del estado de alarma y su afectación a los negocios de la localidad.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende al importe del remanente de la convocatoria anterior, cifrada en estos momentos en 75.415,87 €.

4.- Cuantía de la subvención.

4.1.- Se concederá una cantidad de hasta 500 €, para los autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, así como para aquellos autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros que no se han visto afectados obligatoriamente por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el período de vigencia de la declaración del estado de alarma y sus prórrogas, de al menos el 50%, con relación al mismo período del ejercicio 2019. Igualmente serán beneficiarias las empresas y autónomos que hayan visto reducido sus ingresos en un 50% durante el segundo semestre del 2020 en comparación con el mismo periodo del 2019.

Quedarán excluidos de estas ayudas quienes ya fueron beneficiarios de la ayuda anterior por el importe máximo de 500€. Quienes fueron beneficiarios en una cuantía inferior a la máxima, podrán acceder a esta ayuda en una cuantía máxima de la diferencia entre el tope máximo considerado de 500€ y la cuantía percibida anteriormente.

5.- Requisitos para ser beneficiario.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellos autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos siguientes:

• Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación durante el período de la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, o durante el segundo semestre del 2020, con relación al mismo período del ejercicio 2019.

• Cuando el autónomo o empresario no estuviera de alta en la actividad en el período equivalente del ejercicio 2019, la valoración se llevara a cabo teniendo en cuenta el período de su actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 42 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

• Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

• La actividad deberá estar dada de alta en el registro censal del Impuesto sobre actividades económicas y contar, así mismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación urbanística y ambiental.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: "Certificado de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administracion Tributaria (AEAT).

• Que, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Piedrabuena.

• No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el articulo 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.

• Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

• No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Piedrabuena en la fecha de la propuesta de concesión de la subvención y de su pago.

5.2.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

6.1.- La información para la obtención de las subvenciones estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Piedrabuena.

6.2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General http://sede.piedrabuena.es mediante el modelo de instancia general adjuntando a la misma los documentos que figuran en los anexos de estas bases. Las personas físicas podrán presentarla físicamente en el registro municipal. También se admitirá la remisión mediante correo electrónico a la dirección: ayuntamiento@piedrabuena.es

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Ciudad Real y finalizará el 31 de enero de 2021. Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía en función de las decisiones que, respecto de esta crisis sanitaria, adopte el Gobierno de España.

7.- Documentación a aportar.

7.1.- La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO SOLICITUD DE SUBVENCION, deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

• DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 43 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

• Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

• Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

• Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

• Relación de facturas y copia de estas referidas a consumos de luz, gas, telefonía, alquileres, y ADSL, que se correspondan con el período subvencionable.

• Copias de recibos de IBI, basura, alcantarillado, IVTM que acrediten el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad del ejercicio 2020.

• Documento bancario o similar que acredite el numero y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

En aquellos casos en los que el solicitante no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, según lo dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma o durante el segundo semestre del 2020 de al menos el 50%, con relación al mismo período del ejercicio 2019, se deberá acreditar tal circunstancia mediante la aportación de la información contable que lo justifique. Para ello podrá presentar alternativamente la documentación que considere conveniente entre la siguiente:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- Copia del libro diario de ingresos y gastos.
- Copia del libro registro de ventas e ingresos.
- Copia del libro de compras y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que la acredite.

7.2.- En el momento de formalizar la solicitud y mediante el modelo que se acompaña como ANEXO DECLARACIÓN, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

• Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención.

• Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

• Que la persona solicitante no esta incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

• Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el articulo 14 de la LGS.

• Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 44 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de ésta.

• Que la persona solicitante se compromete al reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente publico o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

8.- Procedimiento.

La concesión de la subvención se realizara de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS y con estas bases.

El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldía. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión integrada por las personas que acuerde en resolución la Alcaldía, y comprobará que las solicitudes reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, elaborando un informe que se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión y/o denegación de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

• Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, desde la percepción de la ayuda.

• Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

• Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

• Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

• En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

• La comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

10.- Justificación de las subvenciones.

10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria, así como la oportunidad de concesión de las mismas se efectuará mediante la comprobación de oficio por el servicio de Intervención municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 45 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

10.2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el tercer mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma y sus prórrogas:

• Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

• Informe de vida laboral actualizado en la fecha de presentación de la justificación.

11.- Pago de la subvención.

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizara por el importe que corresponda, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

12.- Reintegro de las subvenciones.

12.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

12.3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el articulo 37 de la LGS.

12.4.- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

12.5.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las subvenciones concedidas seran compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la subvención municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

12.6.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la intervención municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO SOLICITUD

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:

Nombre de la empresa:

CIF: Denominación comercial:

Representante legal:

NIF:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 46 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:

Dirección:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Documentacion que se acompaña:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la del pago de la subvención, en su caso.

- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular, o Autorización de la utilización de la cuenta de la que soy titular.

- Declaración responsable a que se refiere el apartado 7.2 de las bases de la convocatoria.

SOLICITO la subvención aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.

En Piedrabuena a de de 2020.

Firmado:

Firma electrónica

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.

Poder Representación.

En virtud del articulo 5 de la ley 39/2015 las personas fisicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello este previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisito de Validez: Aportar Original o copia auténtica

Tratamiento de datos de carácter personal.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Piedrabuena

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 47 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Destinatarios: Se cederan datos, en su caso, a otras Administraciones Publicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay prevision de transferencias a terceros paises.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

ANEXO DECLARACIÓN

Identificación del titular o representante:

Titular de la empresa o Representante legal:

NIF:

Declaro:

□ Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención dentro del Programa el Comercio, la Hostelería, Industria, Talleres, Construcción y otros de Piedrabuena.

□ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

□ Que la persona solicitante no esta incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

□ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el articulo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

□ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

□ Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez dias a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

□ Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de trámitacion de la modificación presupuestaria que dota de credito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En Piedrabuena, a de de 2020

Firmado:

Firma electrónica.

Guía de documentos a presentar para solicitar la ayuda:

1. Anexo de solicitud y junto con él la siguiente documentación:

En caso de cierre:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 48 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Relación de facturas y copia de estas referidas a consumos de luz, gas, telefonía, alquileres, y ADSL, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas, o del segundo semestre de 2020, así como por los gastos de adaptaciones sanitarias necesarias del negocio.

- Copias de recibos de IBI, basura, alcantarillado, IVTM que acrediten el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas, o del segundo semestre de 2020..

- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

En caso de reducción de la facturación en un 50% o más:

Además de lo anterior, la justificación de la reducción de esa facturación aportando alguno de los siguientes documentos:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- Copia del libro diario de ingresos y gastos.
- Copia del libro registro de ventas e ingresos.
- Copia del libro de compras y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

2. Anexo de declaración firmado.

Identificación del titular o representante:

Titular de la empresa o Representante legal:

NIF:

Declaro:

□ Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención dentro del Programa el Comercio, la Hostelería, Industria, Talleres, Construcción y otros de Piedrabuena.

□ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

□ Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 49 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

□ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

□ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

□ Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

En Piedrabuena, a de de 2020.

Firmado:

Firma electrónica

3. En el caso de que el solicitante actúe como representante, deberá aportar el poder de representación:

Poder representación.

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisito de Validez: Aportar Original o copia auténtica.

Anuncio número 3025

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 50 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Solicitada por D. José Ángel Rodrigo Serrano en representación de Agroganadera Talva, S.L., autorización de actividad sujeta a control previo para la instalación de la ampliación de actividad de tenencia de ganado bovino, que se desarrollará en el establecimiento situado en la Parcela 47 del Polígono 3, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la normativa vigente procede abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Poblete, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3026

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 51 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

Resolución del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Porzuna.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión, por el sistema de promoción interna, de una Plaza de Oficial del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Porzuna conforme a las las Bases reguladoras de esta convocatoria que fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 247, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de fecha 29 de octubre de 2020 por el que se propone al órgano contratante para la realización del curso para la Plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Porzuna al haber superado el proceso de selección a D. Óscar José Camuñas Cano con DNI 70574907M.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Proponer para la realización del curso para la Plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Porzuna al haber superado el proceso de selección a D. Óscar José Camuñas Cano con DNI 70574907M.

Segundo.- Que se notifique al interesado a los efectos oportunos.

Tercero.- Que se comunique a la Escuela de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM a los efectos de realización del correspondiente curso selectivo.

Cuarto.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, página web y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Porzuna a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 3027

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 52 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Se pone en general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava se ha dictado el Decreto que a continuación se reproduce literalmente:

"Decreto de la Alcaldía.

Dª. Encarnación Altozano Adán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real),

Vista la solicitud de licencia para la tenencia del perro con número de microchip 941000016129020, instada ante este Ayuntamiento por su propietario.

Considerando que concurren en la persona de la Alcaldía causas de abstención de las previstas en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 23.2.a) y b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

He resuelto:

Primero.- Delegar la competencia de otorgamiento, si procede, de la licencia de tenencia del perro con número de microchip 941000016129020 al Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Pedro Ramón Zamora Valbuena.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Tercero.- Remitir anuncio de la delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarla igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- La delegación conferida será efectiva desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

En San Lorenzo de Calatrava, a 30 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Encarnación Altozano Adán".

Anuncio número 3028

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 53 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua de Santa Cruz de Mudela que comprende los de abastecimiento, alcantarillado, depuración de agua y control de vertidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santa Cruz de Mudela a 30 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Gema Mª. García Mayordomo.

Anuncio número 3029

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 54 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 778/2020 de 31/10/2020 se inicia el procedimiento de cesión gratuita a la JCCM del solar anexo al Convento de Santo Domingo (Hospedería) sito en C/ Frailes, 1, para su incorporación a la Red de Hospederías de C-LM, por lo que se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOP para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas al citado expediente de cesión gratuita.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 3030

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 55 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

4. Supresión del precio público por suministro de agua no potable de pozos municipales y derogación de la Ordenanza fiscal nº 34.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la supresión del precio público y la derogación de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes.-La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 3031

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 56 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Miguel-Angel Famoso Fino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobado los Padrones municipales de la Tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la Tasa por alcantarillado y la Tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al quinto bimestre de 2020, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 4 de noviembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel-Angel Famoso Fino.

Anuncio número 3032

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 57 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001137.
Modelo: 074100.
Seguridad Social 0000380/2019.
Sobre Seguridad Social.
Demandante: Manuela Piqueras Armero.
Abogado: Luis Miguel del Valle Calzado.
Demandados: TGSS, Mutua Intercomarcal, INSS y Restauración Gasset 2015, S.L.
Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Patricia Soto Luque y Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª Manuela Piqueras Armero contra TGSS, Mutua Intercomarcal, INSS y Restauración Gasset 2015, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 0000380/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Restauración Gasset 2015, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2021 a las 09:30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, - Sala 013 – Planta Baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Restauración Gasset 2015, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 58 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3033

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 59 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 2

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0037415.

Autos nº: Despidos/Ceses en general 823/2019.

Materia: Despido.

Ejecución nº: 76/2020.

Ejecutante: Alexandra Andrea Morari y otros.

Ejecutado: PLC Master Madrid, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 76/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Doña Alexandra Andrea Morari, Doña Katherine Nuñez, Doña Maria Teresa Simón Aguilera y Doña María Carmen Medina Rodríguez frente a PLC Master Madrid, S.L., sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto incidente 17/09/2020.

Parte dispositiva:

Declaro resuelta con efectos del día de hoy la relación laboral entre Doña María Teresa Simón Aguilera, Mª Carmen Medina Rodríguez, Doña Alexandra Andrea Morari y Doña Katherine Núñez con la empresa PLC Master Madrid, S.L., la cual deberá abonar a las trabajadoras la siguiente cantidad en concepto de indemnización:

A Doña María Teresa Simón Aguilera, 2.808,96 €.

A Doña Mª Carmen Medina Rodríguez, 2.407,68 €.

A Doña Alexandra Andrea Morari, 2.407,68 €.

A Doña Katherine Núñez, 2.407,68 €.

Y los salarios de tramitación desde la fecha del despido el 15/06/2019, hasta la fecha de notificación de la sentencia que declaró su nulidad, y desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declaró la nulidad del despido hasta la fecha de la presente resolución a razón del salario de 24,32 €/día.

Notifíquese a las partes la presente resolución a los efectos pertinentes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante este mismo Juzgado.

Lo acordó y firma Doña María del Carmen Cano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid, de lo que doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 60 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PLC Master Madrid, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3034

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 61 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración de justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 7

Juicio Inmediato Sobre Delitos Leves 0000019/2018.

N.I.G: 13034 41 2 2018 0006432.

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas Varias).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Douglas.

Contra: María José García Gallego.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal-.

Dª María del Carmen Marcos Gordo,

Doy fe y testimonio

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato 19/2018 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, […].

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3035

Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/11/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 62 página/s. Página 62 de 62. Código de Verificación Electrónica (CVE) 9Fhc38vkK1YFLi5DCEev